

Proceso. MAGYAR ROSA ANA C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.-fas

Proveyendo el escrito de la Dra. Magyar del 18/09/2026:

Por iniciada ampliación de sentencia monitoria.

Atento a la existencia de saldo en la cuenta judicial, a la reserva de intereses y al embargo solicitado en el punto II, por innecesario, no ha lugar.

Estese a lo que se resuelve a continuación.

Matias Lafuente

Juez

CERTIFICO: teniendo a la vista los autos [RO-00098-C-2026 "ABDALA JORGE ALBERTO C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA"](#), en fecha [02/07/2026](#) se determinaron los honorarios complementarios de la Dra. Magyar en la suma de **\$253.920,00**.

El día [07/09/2026](#) se intimó a la demandada PROVINCIA DE RIO NEGRO al pago de los mismos, lo que no se ha cumplido hasta la fecha.

Silvia Romano

Secretaria

General Roca a los 23 días del mes de septiembre del año 2026

PROCESO.

El proceso caratulado MAGYAR ROSA ANA C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. Nro. RO-00230-C-2026 en trámite por ante la Unidad jurisdiccional Contencioso Administrativa a mi cargo y;

ANTECEDENTES.

1. Que mediante escrito de fecha [18/09/2026](#) la Dra. Magyar solicita ampliación de la sentencia monitoria dictada en fecha [10/02/2026](#) contra la demandada

PROVINCIA DE RIO NEGRO.

2. Que conforme, la certificación que antecede se han determinado los honorarios complementarios de la letrada en fecha 02/07/2026, habiéndose intimado al demandado al pago de los emolumentos en fecha 07/09/2026 y por el plazo de cinco días con resultado infructuoso.

3. En consecuencia, habiendo vencido el plazo de intimación otorgado, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 489 del CPCyC corresponde hacer lugar al apercibimiento allí previsto y ordenar la ampliación de la ejecución.

4. En su mérito, y encontrándose cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

Por ello;

III. RESUELVO.

1. Ampliar la sentencia monitoria de fecha 10/02/2026 por la suma de **\$ 253.920** en concepto de honorarios complementarios. Costas a la ejecutada.

2. Notifíquese de conformidad al art. 120 y 138 del CPCyC.

Matias Lafuente

Juez